

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015/2025

La Paz, 15 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 9 de la Ley No. 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Administración de Personal, procura la eficiencia en la función pública, para lo cual determinará los puestos de trabajo necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, el objeto del mismo es el de regular la relación del Estado con sus servidores públicos, además de garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, el Artículo 4 de la mencionada Ley, establece que Servidor Público, es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de esta Ley. El término de servidor público, para efectos de la misma, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Términos

Que, el Artículo 21 de la citada Ley, señala que la Programación Operativa Anual Individual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, estando los procedimientos y condiciones sujetas a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo No. 26115 del 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley No. 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes.

Que, el Artículo 17 de la referida norma, determina que el proceso de programación operativa anual individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. c) La programación operativa anual individual contendrá: - Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. - Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. - Especificación: los

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de la misma.

Que, el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que los Ministros o Ministras de Estado están facultados para emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 122/2022 de 23 de agosto de 2022, describe los insumos y procedimientos necesarios para su ejecución, hasta llegar al producto que es el Manual de Puestos, comprendiendo tres etapas que se constituye primero en el llenado de formularios, luego el proceso de elaboración de los POAIs de forma ordenada y finalmente la aprobación del Manual de Puestos mediante una resolución.

Que, a través de la Resolución Ministerial No. 189/2024 de 20 de agosto de 2024, se resuelve aprobar el Manual de Organización de Funciones (MOF) y la Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, vigente a partir de la aprobación de las nuevas Escalas Salariales del Ministerio de Gobierno.

Que, el Informe INF/DGAA/URH N° 021/2025 de 8 de enero de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que, mediante el INSTRUCTIVO DGAA/URH/N°026/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, se dio inicio al Proceso de Elaboración de los Planes Operativos Anuales Individuales, en el marco de las Normas Básicas y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal. Se consideró como principales insumos la Resolución Ministerial N° 189/2024 de 20 de agosto, que aprueba el Manual de Organización de Funciones (MOF) y la Estructura Organizacional del Ministerio de Gobierno, la Resolución Bi Ministerial No. 10 de 13 de septiembre de 2024 de aprobación de las Escalas Salariales para el Ministerio de Gobierno y la Resolución Ministerial N° 228/2024 de 25 de octubre de 2024 que aprueba el Manual de Puestos del Ministerio de Gobierno para la gestión 2024. De conformidad con el Art. 17 del DS. N° 26115, los POAIs elaborados por las instancias del Ministerio de Gobierno, cumplen con las características establecidas en la citada norma y constituyen el Manual de Puestos de esta Cartera de Estado, motivo por el cual debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 019/2025 de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos para la aprobación en la presente gestión 2025 del Manual de Puestos del Ministerio de Gobierno, compuesto por los Planes Operativos Anuales Individuales (POAIs) de la Entidad, los mismos cumplen con las características establecidas en el artículo 17 de las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, no contraviene ninguna norma legal en vigencia y se ajusta a lo dispuesto en la Ley No. 1178, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Ministerio de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 122/2022, todo de conformidad al Informe INF/DGAA/URH N° 021/2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado; recomendando la emisión de la Resolución Ministerial al efecto.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno, en el marco del Decreto Presidencial N° 4975 de 29 de junio de 2023 y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa vigente,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Puestos del Ministerio de Gobierno, para la gestión 2025, que en Anexos 1 al 5 carpetas de Formularios POAls, forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Informe INF/DGAA/URH N° 021/2025, de fecha 8 de enero de 2025 y el Informe Legal DGAJ-UGJ N° 019/2025, de 14 de enero de 2025, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado, queda encargada de la aplicación e implementación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA